

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 028-2024-OCI/0446 -SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
SAN ANTONIO – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**

**“MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ  
CARLOS MARIÁTEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO -  
CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N.º 01 - C. P.  
SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, MARISCAL NIETO,  
MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN FÍSICA DEL  
PROYECTO A MARZO DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 13 AL 19 DE MARZO DE 2024**

**TOMO 1 DE 1**

**MOQUEGUA, 22 DE MARZO DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 028-2024-OCI/0446-SCC**

**“MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO - CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N.º 01 - C. P. SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO A MARZO DE 2024**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIÓN	17
APÉNDICES	19

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 028-2024-OCI/0446-SCC**

**“MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO - CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N.° 01 - C. P. SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO A MARZO DE 2024**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mediante oficio n.° 147-2024-OCI-MPMN de 13 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0446-2024-027, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1. Objetivo general**

Determinar si la obra: “Mejoramiento servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto - cruce San Antonio de Padua - Avenida n.° 01 - C. P. San Antonio, distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua”, se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y la normativa vigente.

**2.2. Objetivo específico**

Verificar si las partidas de la obra: “Mejoramiento servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto - cruce San Antonio de Padua - Avenida n.° 01 - C. P. San Antonio, distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua”, valorizadas a marzo de 2023, se vienen ejecutando según lo establecido en el expediente técnico y normativa vigente.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 – Ejecución física a marzo de 2024, y que ha sido ejecutado del 13 al 19 de marzo de 2024, en las instalaciones de la obra: “Mejoramiento servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto - cruce San Antonio de Padua - Avenida n.° 01 - C. P. San Antonio, distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua” de la Municipalidad Distrital de San Antonio en adelante la “Entidad” sito en las avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto, cruce San Antonio de Padua – Avenida n.° 01, del distrito de San Antonio, de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 77-2022-GM-A/MPMN de 14 de marzo de 2022, el gerente municipal aprobó el expediente técnico<sup>1</sup>: “Mejoramiento servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto - cruce San Antonio de Padua - Avenida n.° 01 - C. P. San Antonio, distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua” con CUI 2403226, en la modalidad de ejecución de obra por administración directa, con fuente de financiamiento de recursos determinados de acuerdo al siguiente detalle:

**Tabla n.°1**  
**Costo total actualizado de la obra**

Presupuesto	Monto (S/)
<b>Costo Directo (A)</b>	9 718 011,69
<b>Costo Indirecto (B)</b>	1 311 931,58
- Gastos Generales (7.5%)	728 850,88
- Gastos de Supervisión y/o Inspección (3%)	291 540,35
- Gastos de Gestión Administrativa (2%)	194 360,23
- Gastos de Liquidación (1%)	97 180,12
Presupuesto de Obra	11 029 943,27
<b>Costo de elaboración de expediente técnico (C)</b>	59 188,50
<b>Control Concurrente (D)</b>	220 644,00
<b>costo total actualizado (A+B+C+D)</b>	<b>11 309 755,77</b>

Fuente: Elaboración propia

Elaborado por: Comisión de Control

La obra tenía que ejecutarse inicialmente en un plazo de 240 días calendarios (8 meses), iniciando el 9 de mayo de 2022 y debiendo de culminar el 3 de enero de 2023; sin embargo, se dieron 7 ampliaciones de plazo que aumentaron el tiempo de ejecución a 688 días calendario, según se detalla a continuación:

**Tabla n.° 2**  
**Ampliaciones de plazo de ejecución de la obra.**

Ítem	Resolución de Gerencia Municipal que aprueba las ampliaciones de plazo	Plazo de Ejecución (Días calendario)	Inicio	Término	Total, de días acumulado
1	Expediente Técnico Inicial – R.G.M. N° 077-2022-GM-A/MPMN – 13/03/2022	240	09/05/2022	03/01/2023	240
2	R.G.M. N° 022-2023-GM/MDSA – 07/02/2023 - Ampliación de plazo N°1	60	04/01/2023	04/03/2023	300
3	R.G.M. N° 039-2023-GM/MDSA – 13/03/2023 - Ampliación de plazo N° 2	67	05/03/2023	10/05/2023	367
4	R.G.M. N° 088-2023-GM/MDSA – 01/05/2023 - Ampliación de plazo N° 3	58	11/05/2023	07/07/2023	425
5	R.G.M. N° 134-2023-GM/MDSA – 07/07/2023 - Ampliación de plazo N° 4	67	08/07/2023	12/09/2024	492
6	R.G.M. N° 192-2023-GM/MDSA – 12/09/2023 - Ampliación de plazo N° 5	32	13/09/2023	14/10/2023	524
7	R.G.M. N° 215-2023-MDSA/GM – 13/10/2023 - Ampliación de plazo N° 6	44	15/10/2023	27/11/2023	568
8	R.G.M. N° 242-2023-MDSA/GM – 27/11/2023 - Ampliación de plazo N° 7	120	28/11/2023	26/03/2024	688
	<b>Plazo total de ejecución</b>	<b>688</b>	<b>09/05/2022</b>	<b>26/03/2024</b>	<b>688</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 242-2023-MDSA/GM de 27 de noviembre de 2023 que aprobó la Ampliación de Plazo N° 7  
 Elaborado por: Comisión de Control

<sup>1</sup> Presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 037-2024-GM/MDSA de 30 de enero de 2024, el gerente municipal aprobó el expediente técnico de modificación presupuestal n.° 09 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos para el proyecto, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla n.° 3**  
**Costo detallado actualizado de la obra**

Tipo de Costo	Presupuesto de Obra	
	Expediente Inicial (R.G.M. N° 077-2022-GM-A/MPMN del 14 de marzo de 2022) (S/)	Expediente de la modificación presupuestal n.° 09 (RGM n.° 037-2024-GM/MDSA de 30 de enero de 2024) (S/)
Construcción de pavimento	3 668 394,47	4 009 326,79
Construcción de bermas	889 377,67	901 967,82
Construcción de veredas, martillos, sardineles	2 306 153,54	2 373 522,82
Construcción de muros de contención	1 340 275,06	5 210 816,76
Tratamiento de áreas verdes	1 419 593,45	2 462 473,42
Gestión ambiental y monitoreo arqueológico	93 717,00	93 717,55
<b>Costo Directo</b>	<b>9 717 511,19</b>	<b>17 958 193,99</b>
Dirección técnica y gestión de saneamiento	-	26 341,13
Dirección técnica y gestión de ejecución	-	1 179 114,60
Gasto de seguridad y salud	-	11 971,59
Gastos de supervisión	291 640,35	501 943,35
Dirección y gestión de supervisión	-	26 341,13
Gasto de seguridad y salud	-	40 710,67
Gastos de gestión administrativa	194 360,23	433 202,90
Gastos de difusión	-	32 326,93
Gastos de Liquidación	97 180,12	129 507,04
<b>Costo Indirecto</b>	<b>583 180,70</b>	<b>2 888 942,39</b>
<b>Total</b>	<b>11 029 943,27</b>	<b>20 647 136,37</b>
Gasto de elaboración de expediente técnico	59 188,50	59 188,50
Control Concurrente	220 644,00	220 644,00
<b>Total actualizado</b>	<b>11 309 775,77</b>	<b>20 926 968,87</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 242-2023-MDSA/GM de 27 de noviembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se observa que el presupuesto de la obra empezó con S/ 11 309 775,77 conforme el Expediente Inicial (Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2022-GM-A/MPMN del 14 de marzo de 2022 y posteriormente con la modificación presupuestal n.° 09 aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 037-2024-GM/MDSA de 30 de enero de 2024, se incrementó con un S/ 20 926 968,87, el cual representa un incremento de S/ 9 617 193,10.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1 – Ejecución física a marzo de 2024, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto - cruce San Antonio de Padua - Avenida n.º 01 - C. P. San Antonio, distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua”:

### 1. EJECUCION DE “SELLO ASFALTICO” SIN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, NI METRADOS Y QUE ADEMAS NO SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR COMPETENTE PODRÍA COMPROMETER LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y EL RESULTADO FINAL DE LA OBRA.

#### a) Condición:

De la visita de inspección a obra realizada por la comisión de control el 13 de marzo de 2024, en presencia de la residente de obra, se pudo verificar la ejecución de los trabajos de la partida de “Sello Asfáltico”, conforme se muestra a continuación:



Fuente: Visita de inspección realizada a la obra el día 13 de marzo de 2024.

Como se puede apreciar en la imagen anterior, la actividad “Sello Asfáltico” viene siendo ejecutada de forma manual con una cuadrilla de 8 trabajadores (1 maestro de obra, 1 operario, 2 oficiales y 4 peones) y el uso de herramientas manuales (carretilla, escobas, cinta de madera, rastrillos y entre otros); además, se viene aplicando directamente una mezcla asfáltica mediante carretillas y el acabado utilizando un listón de madera.

Del mismo modo, en la visita también se verificó las tareas ejecutadas durante el proceso de preparación del “Sello Asfáltico”, en la cual se utilizó una mezcladora de concreto y baldes de plástico de 20 litros, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.º 2**  
**Preparación de la mezcla asfáltica para la aplicación del "Sello Asfáltico"**



Fuente: Visita de inspección realizada a la obra el día 13 de marzo de 2024.

Respecto a la dosificación para la preparación de la mezcla asfáltica del 13 de marzo de 2024, la residente de obra señaló que se utilizaron las siguientes proporciones de insumos: 4 baldes de arena, 1 balde de emulsión asfáltica,  $\frac{3}{4}$  de balde de agua y 800 gramos de cemento, según consta en el Acta de Inspección Física n.º 002-2024-OCI/0446-SCC-H1-EDCQ de 13 de marzo de 2024.

Cabe señalar que, según las Especificaciones Técnicas Generales EG-2013 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) las proporciones entre ligante (emulsión asfáltica) y arena son las siguientes:

**Tabla n.º 4**  
**Tasa de aplicación de arena y ligante por metro cuadrado de pavimento, según EG-2013**

Proporciones (Arena/Ligante)	Arena (kg/m <sup>2</sup> ) (A)	Ligante (lt/m <sup>2</sup> ) (B)	Arena/Ligante (kg/lt) (A/B)
Máximo	8	0.53	16.0*
Mínimo	13	1.5	8.7*

\* Valor obtenido a través de los valores especificados en la norma  
Fuente: Especificaciones Técnicas Generales (EG - 2013) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, "Sección 419 "Sello Asfáltico" - Requerimiento de construcción - 419.05 Tasa de aplicación"  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

No obstante, durante la visita de inspección, se verificó que en obra se estaban utilizando las siguientes proporciones:

- 128.00 kg<sup>2</sup> de arena (equivalentes a 4 baldes<sup>3</sup> de 20 litros) y
- 20 litros de ligante (1 balde<sup>4</sup> = 20 litros).

**Esta composición resulta en una proporción de 6.40 kg de arena por cada litro de ligante, fuera del rango de 8.7 a 16.0<sup>5</sup>.**

Del mismo modo, según las indicaciones de la Residente de Obra, la proporción del aditivo (cemento) para la preparación de la mezcla asfáltica antes mencionada era de 800 gr de cemento; no obstante, se utilizó una botella descartable<sup>6</sup> cortada a la mitad; es decir, se vendría utilizando una dosificación aproximada de 0.250 litros de cemento equivalente a 375.22 gr<sup>7</sup>, menor a lo indicado por la encargada de la obra.

Considerando que las proporciones de agregado (arena) y ligante se dosifican en baldes a distintos niveles, y que además estas contendrían menor cantidad de arena por litro de ligante, incumplirían lo establecido en las especificaciones técnicas Generales EG-2013. Asimismo, vendrían utilizando una dosificación de cemento menor a lo señalado por la residente para la preparación de sello asfáltico.

Por otro lado, respecto al acabado final de la aplicación del “Sello Asfáltico” se detectaron algunas deficiencias conforme se muestra a continuación:

### Imagen n.º 3

#### Preparación de la mezcla asfáltica para la aplicación del “Sello Asfáltico”



Fuente: Visita de inspección realizada a la obra el día 13 de marzo de 2024.

De la imagen anterior, se puede apreciar que quedan restos de la aplicación de material bituminoso (asfalto) en las rampas y sardineles de la vía, y aún no se ha realizado la limpieza de material

<sup>2</sup> Considerando una densidad de arena fina de 1.6 gr/cm<sup>3</sup> (la arena fina tiene una densidad aproximada de 1.4 gr/cm<sup>3</sup> a 1.6 gr/cm<sup>3</sup> [1gr/cm<sup>3</sup> = 1 kg/lit]); por lo tanto, 80 litros de arena equivaldrían a 128.00 kg.

<sup>3</sup> De la visita efectuada se pudo constatar que los baldes no eran llenados de manera uniforme y a un mismo nivel.

<sup>4</sup> De la visita efectuada se pudo constatar que los baldes no eran llenados de manera uniforme y a un mismo nivel.

<sup>5</sup> Rango que se obtiene aplicando lo establecido en las especificaciones técnicas Generales EG-2013, conforme se observa en la tabla n.º 4

<sup>6</sup> Volumen de máximo 0.5 litros

<sup>7</sup> Considerando el peso promedio de una bolsa de cemento [42.5 kg = 42500 gr] y su volumen [1 pie<sup>3</sup> = 28.3168 lt], siendo así, la densidad del cemento es de 1,500.82 gr/lt; de esta manera, 0.250 lt de cemento equivalen 375.22 gr.

agregado (arena) que quedo suelto sobre la vía; además, existen imperfecciones a lo largo de la superficie tratada como producto de los trabajos de perfilado de la superficie con la cinta de madera o de huellas de calzado sobre el pavimento, lo cual indicaría deficiencias en el proceso de compactación del agregado.

Es de indicar que, respecto a la aceptación de los trabajos de “Sello Asfáltico” el literal c) de numeral 419.12 de la sección 419 Sello Asfáltico de las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG – 2013, señala lo siguiente: *“En el área ejecutada durante una jornada de trabajo se efectuarán dos determinaciones de la aplicación del material bituminoso y el agregado pétreo, ninguna de las cuales podrá variar en  $\pm 10\%$ , en relación con la dosificación de diseño aprobada por el Supervisor. Si lo indicado no se cumple, se rechazará el tramo construido durante la jornada de trabajo.”* En ese sentido, los procedimientos constructivos, materiales, equipo y personal empleado para la ejecución de esta partida no se enmarcarían dentro de lo dispuesto en las normativas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Otro aspecto importante a señalar es que, al 13 de marzo de 2024 no se contaba con una modificación al expediente técnico aprobada que contenga la partida “Sello Asfáltico”. Según refiere la residente de obra su elaboración está programada a más tardar para abril de 2024; lo cual se corrobora en el Acta de inspección física n.º 002-2024-OCI/0446-SCC-H1-EDCQ de 13 de marzo de 2024 que indica *“Desde el reinicio de obra se viene ejecutando el acondicionamiento de almacén de obra y la colocación del sello asfáltico, esta partida es nueva y está contemplada en una nueva modificación presupuestal que se elaborara a más tardar hasta abril de 2024”*.

Según los asientos n.ºs 607 y 608 de 26 y 27 de febrero de 2024, respectivamente, del cuaderno de obra, la Residente de Obra solicitó al Inspector la autorización para la ejecución de la partida de sello asfáltico y arenado, quien mediante el asiento n.º 609 la autorizó. En ese sentido, la partida de “Sello asfáltico” en las progresivas 0+140 a la progresiva 0+330<sup>8</sup> de la Av. José Carlos Mariátegui, se vendrían ejecutando desde el 28 de febrero de 2024 hasta la fecha de la visita de inspección.

En conclusión, durante la ejecución de la partida “Sello Asfáltico”, la obra no contaba con un expediente técnico adicional por partidas nuevas que estipulen especificaciones técnicas, análisis de costos unitarios, metrados o planos que enmarquen su ejecución. Asimismo, no se contaba con parámetros que definan la aceptación de los trabajos y controles de calidad respectivos a fin de validar la aceptación de los trabajos ejecutados.

**b) Criterio:**

- **Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG – 2013 aprobado mediante Resolución Directoral n.º22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

**“Sección 415**

**415 Disposiciones Generales**

(...)

**Equipo**

**415.03**

*Todos los equipos empleados deberán ser compatibles con los procedimientos de construcción adoptados y requerirán la aprobación previa del Supervisor, teniendo en cuenta que su capacidad y*

<sup>8</sup> Según cuaderno de obra, se ejecutó la partida de sello asfáltico según el siguiente detalle: el 29 de febrero de las progresivas 0+280 a 0+200, el 1 de marzo de las progresivas 0+200 a 0+170, el 2 de marzo de las progresivas 0+170 a 0+140, el 4 de marzo de las progresivas 0+330 a 0+240 y el 5 de marzo de las progresivas 0+240 a 0+200; además, el 7, 8, 9 y 11 de marzo se ejecutó también dicha partida; no obstante, no se registró en cuaderno de obra que progresivas fueron intervenidas.

eficiencia se ajusten al programa de ejecución de las obras y al cumplimiento de las exigencias de calidad de la presente especificación y de la correspondiente a la respectiva partida de trabajo.

(...)

#### **Sección 416**

##### **Imprimación asfáltica**

(...)

##### **Equipo**

###### **416.03**

Se aplica lo especificado en la Subsección 415.03.

Adicionalmente se deberá cumplir lo siguiente:

(...)

El equipo para limpieza estará constituido por una barredora mecánica y/o una sopladora mecánica. La primera será del tipo rotatorio y ambas serán operadas mediante empuje o arrastre con tractor. Como equipo adicional podrán utilizarse compresores, escobas, y demás implementos con la aprobación del Supervisor.

(...)

El camión cisterna deberá aplicar el producto asfáltico a presión y en forma uniforme, para ello deberá disponer de una bomba de impulsión, accionada por motor y provista de un indicador de presión. También, deberá estar provisto de un termómetro para el ligante, cuyo elemento sensible no podrá encontrarse cerca de un elemento calentador.

Para áreas inaccesibles al equipo irrigador y para retoques y aplicaciones mínimas, se usará una caldera regadora portátil, con sus elementos de irrigación a presión, o una extensión del camión cisterna con una boquilla de expansión que permita un riego uniforme. No se permitirá el empleo de regaderas u otros dispositivos de aplicación manual por gravedad.

(...)

#### **Sección 418**

##### **418 Tratamientos Superficiales**

(...)

##### **Equipo**

###### **418.03**

Se aplica lo descrito en la Subsección 415.03.

Para la ejecución del tratamiento superficial se requieren, básicamente, equipos para la explotación de agregados, una planta de trituración y clasificación de agregados, equipo para la limpieza de la superficie, distribuidor del material bituminoso, esparcidor de agregado pétreo, compactadores neumáticos y herramientas menores.

(...)

###### **b. Equipo para la aplicación del ligante bituminoso**

Consistirá en un camión imprimador de las características descritas en la Subsección 416.03.

Para áreas inaccesibles al camión imprimador, se usará una regadora portátil, con sus elementos de irrigación a presión, o una extensión del mencionado camión con boquilla de expansión que permita un riego uniforme, todo lo cual deberá ser aprobado por el Supervisor.

###### **c. Equipo para la colocación del agregado pétreo**

Se emplearán distribuidoras o esparcidores de agregados autopropulsados, que sean aprobados por el Supervisor y garanticen un esparcido uniforme del agregado.

###### **d. Equipo de compactación**

Se emplearán rodillos metálicos lisos y neumáticos autopropulsados con características y pesos mínimos acorde a las características de los agregados, aprobados por el Supervisor.

(...)

###### **418.07 Aplicación del material bituminoso**

Antes de la aplicación del material bituminoso se marcará una línea guía en la calzada para controlar el paso del distribuidor y se señalará la longitud de la carretera que quedará cubierta, de acuerdo con la cantidad de material bituminoso disponible en el distribuidor y la capacidad de extensión del esparcidor de agregados pétreos.

(...)

Durante la aplicación deberán protegerse los sardineles, vallas, cabezales de alcantarillas, árboles y otros.

No se permitirá ningún tipo de tránsito sobre el ligante aplicado.

#### **418.08 Extensión y compactación del agregado pétreo**

El esparcido del agregado se realizará de manera uniforme, en la cantidad aprobada por el Supervisor e inmediatamente después de la aplicación del ligante bituminoso. La distribución del agregado se hará de manera que se evite el tránsito del esparcidor sobre la capa del ligante sin cubrir.

(...)

Las operaciones de compactación se realizarán con el rodillo neumático y comenzarán inmediatamente después de la aplicación del agregado pétreo. En zonas en tangente, la compactación se iniciará por el borde exterior avanzado hacia el centro. (...). La compactación continuará hasta obtener una superficie lisa y estable en un tiempo máximo de 30 minutos, contado desde el inicio del esparcido del agregado pétreo. En ningún caso se aceptará menos de tres pasadas completas del rodillo neumático.

(...)

#### **418.12 Acabado, limpieza y eliminación de sobrantes**

Una vez terminada la compactación de cada capa, se barrará la superficie del tratamiento para eliminar todo exceso de agregados que haya quedado suelto sobre la superficie, operación que deberá continuarse aún después que el tramo con el tratamiento haya sido abierto al tránsito.

(...)

#### **418.13 Apertura al tránsito**

Deberá evitarse todo tipo de tránsito sobre la capa recién ejecutada durante las 24 horas siguientes a su terminación. Si ello no es factible, deberán tomarse medidas para que los vehículos no circulen a una velocidad superior a 30 km/h. En ningún caso se permitirá el tránsito vehicular antes de las 2 horas de concluida la compactación.

#### **418.14 Reparaciones**

No se aceptarán reparaciones, en todo caso, si el trabajo ejecutado presenta deficiencias será rechazado y remplazado por el Contratista a su costo y riesgo, lo cual deberá ser aprobado por el Supervisor.

(...)

### **Sección 419**

#### **Sello Asfáltico**

##### **Descripción**

##### **419.01**

Trabajo que consiste en la aplicación de un material asfáltico, sobre la superficie de un pavimento existente, seguida de la extensión y compactación de una capa de arena, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto.

##### **Materiales**

##### **419.02**

Los materiales a utilizar para ejecutar estos trabajos serán:

##### **a. Agregados pétreos**

(...)

Su gradación deberá encontrarse dentro de los siguientes límites, establecidos en la Tabla 419-02.

Tabla 419-02

Tamiz	Porcentaje que pasa
12.5 mm (3/8")	100
4.75 mm (n.º 4)	95 – 100
2.38 mm (n.º 8)	80 – 100
1.19 mm (n.º 16)	50 – 85
590 um (n.º 30)	25 – 60
300 um (n.º 50)	10 – 30
150 um (n.º 100)	2 – 10

##### **b. Material bituminoso**

Será una emulsión catiónica de rotura rápida, de los tipos CRS-1 o CRS-2, que cumpla los requisitos de calidad indicados en la Tabla 415-04 o un cemento asfáltico, según requisitos de calidad establecidos en la Tabla 415-02 ó 415-03.

*El Proyecto debe definir el tipo de material a utilizar.*

**Equipo**

**419.03**

*En relación con el equipo requerido para los trabajos, resulta aplicable lo descrito en la Subsección 418.03.*

*En el caso de existir áreas inaccesibles a los equipos de esparcido, el Supervisor aprobará el sistema de esparcido a emplear.*

**Requerimiento de construcción**

(...)

**419.05 Tasa de aplicación**

*Las cantidades por aplicar de material bituminoso y arena, estarán entre los rangos de 0,5 l/m<sup>2</sup>-1,5 l/m<sup>2</sup> de ligante y de 8,0 kg/m<sup>2</sup> - 13,0 kg/m<sup>2</sup> de arena.*

*El Proyecto debe definir las cantidades a emplear y el Supervisor aprobará la Formula de Trabajo correspondiente.*

(...)

**419.07 Aplicación del ligante bituminoso**

*Se aplica lo indicado al respecto en la Subsección 418.07.*

**419.08 Extensión y compactación de la arena**

*Se aplica lo que establece al respecto en la Subsección 418.08.*

**419.09 Acabado, limpieza y eliminación de sobrantes**

*Estas operaciones se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Subsección 418.12.*

**419.10 Apertura al tránsito**

*Se aplica lo establecido en la Subsección 418.13.*

**419.11 Reparaciones**

*Se aplica lo establecido la Subsección 418.14.*

**Aceptación de los trabajos**

**419.12 Criterios**

(...)

**c. Calidad del trabajo terminado**

*En el área ejecutada durante una jornada de trabajo se efectuarán dos determinaciones de la aplicación del material bituminoso y el agregado pétreo, ninguna de las cuales podrá variar en  $\pm 10\%$ , en relación con la dosificación de diseño aprobada por el Supervisor. Si lo indicado no se cumple, se rechazará el tramo construido durante la jornada de trabajo.”*

- **Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 198-2022-MDSA/GM de 20 de setiembre de 2023.**

**“7.3.15 Las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente.**

*Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme la presente Directiva, podrá modificarse el expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución. (...).*

*El Residente y el Inspector o Supervisor, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de obra o equivalente los eventos que motivan las modificaciones. Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico o documento equivalente deberán ser tratadas con el Inspector o Supervisor para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra o equivalente, para lo cual se presentará el informe técnico sustentatorio del residente, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.*

*El Inspector o Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará que, junto al informe técnico, se presente el informe aprobatorio del proyectista, para lo cual se coordinará con la unidad orgánica responsable de los estudios, quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio. En caso de no tener respuesta del proyectista se solicitará la opinión del evaluador.*

(...)

**7.3.15.1 Ampliaciones Presupuestales (Adicionales)**

*Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales:*

(...)

**b) Partidas nuevas**

*Son aquellas partidas que contienen errores en su configuración y requieren modificarse, asimismo las que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de la inversión y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la inversión aprobada según planos, planilla de metrados y/o especificaciones técnicas que figuran en el Expediente Técnico o documento equivalente aprobado.*

(...)

**7.3.15.4 Trámite de las modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente**

*La presentación, así como la aprobación debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución programado a fin de cumplir los plazos de recepción. Al redactarse la necesidad, de un adicional, deductivo o ampliación.*

*El Residente deberá solicitar las modificaciones mediante cuaderno de obra o equivalente.*

*El Inspector o Supervisor bajo el asiento respectivo del cuaderno de obra o equivalente emitirá opinión técnica.*

*El procedimiento implica que el Residente emita un informe técnico sustentatorio a la Subgerencia correspondiente esta la elevará a la unidad orgánica encargada de los estudios que, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, emita la opinión del proyectista; venido el plazo señalado, la solicitud hecha por el Residente se dará por consentida, el cual asumirá el Residente e Inspector o Supervisor. Culminados los expedientes de las modificaciones deberá presentarse a la Subgerencia de Infraestructura para su trámite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos quien deberá revisar y dar conformidad en cinco (05) días hábiles el contenido de este. De existir observaciones, el Residente dispondrá de tres (03) días hábiles para su absolución.*

*De ser necesario y de acuerdo a la complejidad de las modificaciones planteadas estos plazos podrán ser ampliados sin que la presentación y aprobación de ellos exceda el plazo de ejecución.*

*La modificación culminará su trámite con la emisión de la resolución de aprobación.”*

**c) Consecuencia:**

La situación antes descrita podría comprometer la calidad de los trabajos ejecutados y el resultado final de la obra, debido a la inexistencia de especificaciones técnicas que guíen el procedimiento constructivo.

**2. NO IMPLEMENTACIÓN DE UNA ADECUADA SEÑALIZACIÓN SEGÚN EL MAPA DE RIESGOS DE LA OBRA, AUSENCIA DE EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, Y CARENCIA DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS ÁREAS DE TRABAJO PODRÍAN COMPROMETER LA SEGURIDAD Y SALUD DEL PERSONAL, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD DE MATERIALES, EQUIPOS Y OTROS RECURSOS DE LA OBRA.**

**a) Condición:**

La señalización conforme a un mapa de riesgos es un aspecto fundamental para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, así como para proteger los materiales, equipos y recursos de la obra. La señalización adecuada permite identificar y advertir sobre posibles peligros, tales como áreas de riesgo elevado, zonas de trabajo restringido o emergencias, lo que ayuda a prevenir accidentes y minimizar riesgos<sup>9</sup>. Es de mencionar que, en el Mapa de Riesgos y Señalizaciones, se determinan las diferentes señales de equipos contra incendios, señales de prohibición, señales de advertencia, señales de obligación y señales de evacuación y

---

<sup>9</sup> En concordancia con la Norma G.050 de Seguridad durante la Construcción.

emergencia y sus respectivas ubicaciones. Estas señalizaciones deben estar incluida en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST)<sup>10</sup>

Al respecto, en la fecha de la visita de inspección a obra realizada por la comisión de control el 13 de marzo de 2024, no se advirtió en el acervo documentario de la obra el documento de aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo debido a que el anterior residente no habría remitido la documentación relacionada a su aprobación<sup>11</sup>. Sin embargo, la obra contaba con un plan que contenía un mapa de riesgos y un mapa de evacuación que no contemplaban medidas para las oficinas administrativas de la obra.

En ese sentido, el día de la visita se verificó la ejecución de trabajos en las partidas “Colocación de sello asfáltico”<sup>12</sup> y “Conservación de áreas verdes”; no obstante, durante el desarrollo de la actividad no se advirtió la presencia de la señalización contemplada por el Plan de Seguridad y Salud del proyecto. Lo antes descrito, se evidencia en el acta n.° 02-2024-OCI/0446-SCC-H1-EDCQ de 13 marzo de 2024, en la que se constató lo siguiente: “Respecto al mapa de riesgos y evacuación, de la visita de inspección se advirtió la ausencia de señalización y barreras que impidan el paso de vehículos en las áreas donde se viene realizando la ejecución de partidas de obra. El prevencionista indicó que no se está colocando señalización y barreras debido a que estas se encontrarían deterioradas por el tiempo transcurrido (...) se han requerido al área de logística.”

**Imagen n.° 4**  
**Preparación de la mezcla asfáltica para la aplicación del “Sello Asfáltico”**



**Fuente:** Visita de inspección realizada a la obra el día 13 de marzo de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control

<sup>10</sup> La norma G.050-9 “Seguridad durante la construcción”, del reglamento nacional de edificaciones establece la obligatoriedad de contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas.

<sup>11</sup> Mediante acta n.° 02-2024-OCI/0446-SCC-H1-EDCQ de 13 marzo de 2024, el prevencionista indicó que: “El anterior residente no remitió documentación relacionada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.”

<sup>12</sup> Partida nueva que será contemplada en un expediente de modificación presupuestal.

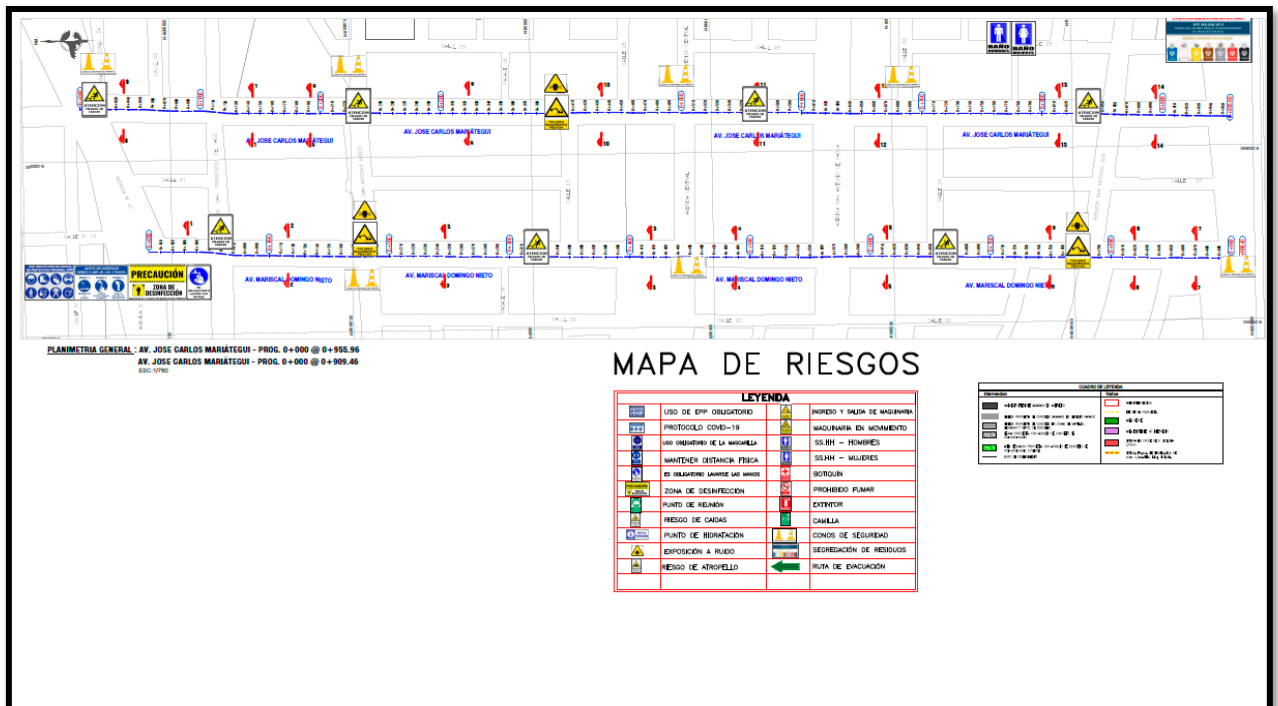
Imagen n.º 5  
Aplicación de mezcla asfáltica de la partida "Sello Asfáltico"



Ausencia de señalización en la zona de trabajos de colocación de sello asfáltico

Fuente: Visita de inspección realizada a la obra el día 13 de marzo de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 6  
Mapa de riesgos y señalizaciones del plan de seguridad y salud en el trabajo



Fuente: Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto.

En ese sentido, la comisión de control evidenció que el Mapa de Riesgos y Señalizaciones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto contemplaba una serie de señalizaciones, que permitirían identificar las zonas de mayor o menor riesgo frente a diferentes peligros; no obstante, durante la visita de inspección realizada el 13 de marzo de 2024, la comisión no encontró la colocación de ninguna de ellas.

Por otro lado, en la misma visita de inspección se evidenció la existencia de un botiquín vacío en el pasadizo de la obra, y un botiquín dentro del tópicico que no contaba con todos los implementos requeridos en el plan de seguridad y salud en el trabajo<sup>13</sup>. Es de indicar que, la presencia de un botiquín es fundamental para responder rápidamente ante emergencias, ofreciendo atención inmediata en caso de lesiones menores o situaciones críticas como cortes, quemaduras o fracturas. Un botiquín implementado es una herramienta esencial para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, así como para mantener un entorno de trabajo seguro y productivo.

**Imagen n.º 7**  
**Estado de los botiquines encontrados en obra**



**Fuente:** Visita de inspección realizada a la obra el día 13 de marzo de 2024.  
**Elaborado por:** Comisión de Control

<sup>13</sup> El prevencionista de riesgo de la obra indicó que “se ha realizado el requerimiento de implementos mediante el Informe N° 003-2024-CRBC-PS-CDDO-MDSSA de 11 de marzo de 2024”.

**b) Criterio:**

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda del 5 de marzo de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-Vivienda publicado en el diario “El Peruano” el 9 de mayo de 2009.**

**“G.050 Seguridad durante la Construcción**

(...)

**7.7 Señalización**

*Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.*

*Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinada, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:*

- *Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.*
- *Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.*
- *Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.*
- *Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.”*

- **Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 77-2022-GM-A/MPMN de 14 de marzo de 2022.**

**“01 Construcción de pavimento flexible**

(...)

**01.07 Seguridad y Salud**

(...)

**01.07.04 Equipos de Protección Colectiva**

**Descripción**

*Comprende el suministro de elementos de señalización temporal (preventiva, informativa y restrictiva) y colocación dentro del área de proyecto, con el fin de implementar las medidas de seguridad y evitar accidentes de obra. Esta señalización está dirigida al personal técnico, obreros, equipo, maquinaria y vehículos de la obra, y todo aquel que acceda a la zona del proyecto.*

**Método de Ejecución:**

(...)

- *Equipo de luces de emergencia para oficina y almacén*
- *Linterna grande de manos recargable y con pilas*
- *Arnés de seguridad con línea de vida*
- *Franela de colores reglamentarios*
- *Mandil de lona jebe para martillero*
- *Mascarilla para fumigación con pastillas*
- **Medicinas para botiquín**
- *Megáfono chico para uso de emergencia.*

- Bloqueador solar SPF +50 UVA/UVB de 1 litro
  - Botiquín de madera cedro 25 x 40 cm
  - Agua de mesa x 20l
- (...)"

➤ **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Expediente Técnico, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 77-2022-GM-A/MPMN de 14 de marzo de 2022.**

"(...)

**8.2. Equipos de Protección Colectiva (EPC)**

*El proyecto ha considerado la implementación de equipos de protecciones colectiva que garanticen la integridad física y salud de sus trabajadores y terceros, durante el proceso de ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto (Cruce San Antonio de Padua – avenida N°01 del sector 1B – Pampas San Francisco) del Centro Poblado de San Antonio – distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua".*

**Señalización de obra**

- Conos de seguridad.
  - Porta cintas de seguridad (cachacos de seguridad).
  - Malla naranja de seguridad.
  - Cinta de seguridad (roja y amarilla).
  - Letreros de seguridad
  - Señalización de medidas de prevención, control y propagación del COVID-19.
- (...)

**11. Procedimientos necesarios para el control de contingencias**

**11.1. Consideraciones iniciales**

(...)

**11.1.5. Recursos para respuesta ante una emergencia**

*Esta relación de material y equipo es la básica que debe tener el equipo de respuesta a emergencias, así como también definir la ubicación.*

*Según el ANEXO B.1 Equipamiento básico para un botiquín de primeros auxilios de la G050 Seguridad durante la construcción:*

- 02 paquetes de guantes quirúrgicos.
- 01 frasco de yodopovidoma 120ml solución antiséptico.
- 01 frasco de agua oxigenada mediano de 120ml.
- 01 frasco de alcohol mediano 250ml
- 05 paquetes de gasas esterilizadas de 10cm x 10cm.
- 08 paquetes de apósitos.
- 01 rollo de esparadrapo 5cm x 4.50m.
- 02 rollos de venda elástica de 3pulg x 5yardas.
- 02 rollos de venda elástica de 4pulg x 5yardas.
- 01 paquete de algodón x 100g
- 01 venda triangular
- 10 paletas baja lengua (para entablillado de dedos).
- 01 frasco de solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1L (para lavado de heridas).
- 02 paquetes de gasa tipo jelonet (para quemaduras).

- 02 frascos de colirio de 10ml
- 01 tijera punta roma
- 01 pinza
- 01 camilla rígida
- 01 frazada"

**c) Consecuencia:**

La situación antes descrita podría poner en riesgo la seguridad y salud del personal, y la integridad de materiales, equipos y otros recursos de la obra.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Ejecución física del proyecto a marzo 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No aplica

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

No aplica

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Ejecución física del proyecto a marzo de 2024, se han advertido (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Mejoramiento servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto - cruce San Antonio de Padua - Avenida n.º 01 - C. P. San Antonio, distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Ejecución física del proyecto a marzo de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Mejoramiento servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto - cruce San Antonio de Padua - Avenida n.º 01 - C. P. San Antonio, distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 25 de marzo de 2024

---

**Huber Condori Gordillo**  
Integrante

---

**Erick David Coapaza Quispe**  
Jefe de Comisión

---

**Nadia Katherine Soncco Carrión**  
Supervisor

---

**Glenda Silvia Muñoz Arias**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**APÉNDICE n.º 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. EJECUCION DE “SELLO ASFALTICO” SIN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, NI METRADOS Y QUE ADEMÁS NO SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR COMPETENTE PODRÍA COMPROMETER LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y EL RESULTADO FINAL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 002-2024-OCI/0446-SCC-H1-EDCQ de 13 de marzo de 2024

2. NO IMPLEMENTACIÓN DE UNA ADECUADA SEÑALIZACIÓN SEGÚN EL MAPA DE RIESGOS DE LA OBRA, AUSENCIA DE EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, Y CARENCIA DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS ÁREAS DE TRABAJO PODRÍAN COMPROMETER LA SEGURIDAD Y SALUD DEL PERSONAL, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD DE MATERIALES, EQUIPOS Y OTROS RECURSOS DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 434-2022-GM/A/MPMN de 22 de diciembre de 2022.
2	Acta de Inspección Física n.º 002-2024-OCI/0446-SCC-H1-EDCQ de 13 de marzo de 2024

Moquegua, 27 de marzo de 2024

**OFICIO N° 172-2024-OCI-MPMN**

Señor  
**Santos Eulogio Villegas Mamani**  
Alcalde Distrital  
**Municipalidad Distrital de San Antonio**  
Av. Central Mz D – Lote 4  
**San Antonio/Mariscal Nieto/Moquegua**

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 028-2024-OCI/0446-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 – Ejecución física a marzo de 2024 del proyecto “Mejoramiento servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto - cruce San Antonio de Padua - Avenida n.° 01 - C. P. San Antonio, distrito Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua”, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 028-2024-OCI/0446-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

---

**Glenda Muñoz Arias**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto